

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO – INTERVENCIÓN EXCLUYENTE
RADICACIÓN	170014003007-2019-00589-00
DEMANDANTE	EDILMA GÓMEZ MARQUEZ
DEMANDADO	ARCESIO GOMEZ MARQUEZ Y OTROS
ACREEDORES HIP.	ENRIQUE ZAPATA BUSTOS Y OTROS

De conformidad con el artículo 375-9 del C.G.P. se fija como fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, el día **-30-de noviembre de 2021, a partir de las 9 A.M.**, en la cual se verificarán los hechos relacionados con la demanda y constitutivos de la posesión alegada; además donde de oficio se interrogará a las partes procesales.

Dicha inspección judicial se realizará con intervención de perito. Se nombra como auxiliar de la justicia al señor DANIEL FELIPE GAVIRIA. Comuníquese por medio de oficio para que manifieste su aceptación en el término de cinco días y en caso de aceptar tomará posesión el día de la diligencia.

Además de la inspección judicial, se adelantarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. y si fuere posible se dictará sentencia.

Se advierte a las partes y abogados las consecuencias procesales y pecuniarias de su inasistencia, previstas en los numerales 4 y 6 del artículo 372 del CGP.

De conformidad con el artículo 392 ibídem, se decretan y practicarán las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE – DEMANDA INICIAL:

Documentales

Se tendrán en cuenta la prueba documental incorporada por la parte demandante con la presentación de la demanda y las aportadas cuándo se recorrió el traslado de las excepciones.

Testimoniales

Se recibirá testimonio de:

- .- ALBA LUCIA TAMAYO OSORIO.
- .- ORLANDO HERNANDEZ ROJAS
- .- GERMÁN ALBERTO TABORDA SUAREZ
- .- BERNARDO TABORDA SUAREZ
- .- JAIME IGNACIO VARGAS PALACIO
- .- LUIS EDUARDO RODRIGUEZ
- .- MARÍA AMELIA CASTAÑO JIMENEZ
- .- LEONARDO JIMENEZ CASTAÑO

Quienes depondran sobre quien era la persona o personas que ellos reconocieron ejerciendo con ánimo de señor y dueño sobre el inmueble objeto de usucapión, desde cuando, hasta cuando y pórque les consta.

- .- DARIO ARBOLEDA WALKER
- .- ANGELA MARÍA GOMEZ TABAREZ
- .- EFRAIN RUIZ CARDONA
- .- JHON FABIO OSORIO OCAMPO
- .- WILLIAM TABARES SERNA

Ellos depondran sobre las reparaciones efectuadas en el inmueble objeto de pertenencia, asi como las personas que les ordenaron los trabajos realizados y de quien recibieron los pagos.

Inspección Judicial

Respecto a la prueba de inspección judicial no se decretará, teniendo en cuenta que la misma ya fue ordenada por el Despacho.

Oficiar Entidad

No se decretará la prueba de oficiar a la Oficina Judicial de esta ciudad, teniendo en cuenta que no se aportó prueba que dicha información haya sido solicitada por la petente. Lo anterior de conformidad con los artículos 43, numeral 4 y 173 inciso segundo del CGP.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA – ACREEDOR HIPOTECARIO ENRIQUE ZAPATA BUSTOS:

Documentales

No se decretará la prueba de oficiar al Juzgado 3 de Familia de Manizales y la Alcaldía de Manizales, teniendo en cuenta que no se aportó prueba que los documentos aquí pedidos, hubieren sido requeridos por el solicitante a las entidades citadas. Lo anterior de conformidad con los artículos 43, numeral 4 y 173 inciso segundo del CGP.

Testimoniales

No se decretan los testimonios solicitados, respecto de los señores ARCESIO GOMEZ MARQUEZ y LIBIA MARIA BOTERO JARAMILLO, en calidad de tercero, toda vez que dicha solicitud de prueba no reúne los requisitos del art. 212 del C.G.P. en cuanto a enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba.

En lo atinente a la prueba testimonial solicitada sobre los demandantes de la demanda inicial, señores Juan Martin Gómez Botero, Sebastián Gómez Botero, no se accede, toda vez ya se decretó oficiosamente dicho interrogatorio, en sus calidades de demandantes y demandados en la demanda inicial y posterior.

**PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE –
DEMANDA DE INTERVENCIÓN EXCLUYENTE:**

Documentales

Se tendrán en cuenta la prueba documental incorporada por la parte demandante con la demanda.

Testimoniales

No se decretan los testimonios solicitados, toda vez que no reúnen los requisitos del art. 212 del C.G.P. en cuanto a enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba.

Inspección Judicial

Respecto a la prueba de inspección judicial no se decretará, teniendo en cuenta que la misma ya fue ordenada por el Despacho.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

Documentales

Se tendrán en cuenta la prueba documental incorporada por la parte demandada con la contestación de la demanda.

Testimoniales

- .- DEYANIRA FLOREZ
- .- ROGELIO CASTAÑO DUQUE
- .- BERNARDO TABORDA SUAREZ
- .- JAIME IGNACIO VARGAS PALACIO
- .- LUIS EDUARDO RODRIGUEZ
- .- MARIA AMELIA CASTAÑO DE JIMENEZ
- .- LEONARDO JIMENEZ CASTAÑO

Quienes depondran sobre quien era la persona o personas que ellos reconocieron ejerciendo con ánimo de señor y dueño sobre el inmueble objeto de usucapión, desde cuando, hasta cuando y porqué les consta.

- .- DARIO ARBOLEDA WALKER
- .- ANGELA MARÍA GOMEZ TABAREZ
- .- EFRAIN RUIZ CARDONA
- .- JHON FABIO OSORIO OCAMPO
- .- WILLIAM TABARES SERNA

Ellos depondran sobre las reparaciones efectuadas en el inmueble objeto de pertenencia, así como las personas que les ordenaron los trabajos realizados y de quien recibieron los pagos.

PRUEBAS DE OFICIO

Por reunir el requisito previsto en el artículo 169 del CGP, y siendo necesario establecer los hechos objeto de controversia, se decreta con fundamento en el 170 ibídem, los siguientes testimonios:

Solicitados por la demanda de Intervención Excluyente;

**ALBA LUCIA ALVAREZ
GERMAN ALBERTO TABORDA SUAREZ
ALBA LUCIA TAMAYO OSORIO
ORLANDO HERNANDEZ ROJAS**

Solicitado por el Acreedor Hipotecario ENRIQUE ZAPATA BUSTOS;

**ARCESIO GOMEZ MARQUEZ
LIBIA MARIA BOTERO JARAMILLO**, en calidad de tercero.

Quienes declararán el día fijado para la audiencia.

La citación de los testigos que se hará a través de cada parte solicitante, ello incluye los decretados oficiosamente.

Oportunamente se comunicará el canal por medio del cual se llevará a cabo esta audiencia en forma virtual.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GÓNZALEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>141 Del 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
--

WG